



# **SOCIEDADES y ENTIDADES**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**SOCIEDADES ANONIMAS**

**Dr. Eduardo Pordomingo**

# Sociedades Anónimas

## CARACTERIZACION

### **Caracterizacion:**

El capital se representa en acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integracion de las acciones suscriptas.

**Denominacion:** Pueden incluir el nombre de una o más personas de existencia visible y deben contener la expresion “sociedad anonima”, su abreviatura o la sigla S.A.

En el caso de una S.A.U. debe contener la expresion “sociedad anonima unipersonal o la sigla S.A.U.

# Sociedades Anónimas

## Capital Social

### Funciones:

- a) Productividad: fondo patrimonial afectado a la obtención de beneficio
- b) Determinación de la posición del socio en la sociedad
- c) De garantía frente a acreedores (prenda común de los acreedores)

Recordar que los aportes solo pueden consistir en bienes determinados susceptibles de ejecución forzada

*Recordar la distinción entre capital y patrimonio*

## Constitución de las sociedades anónimas



### **Constitución y forma:**

ARTICULO 165. — La sociedad se constituye por instrumento público y por acto único o por suscripción pública.

### **Trámite administrativo:**

ARTICULO 167. — El contrato constitutivo será presentado a la autoridad de contralor para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

## **Constitución por acto único**

Si se constituye por acto único, **el instrumento de constitución contendrá los requisitos del artículo 11** y los siguientes:

### **Capital.**

1º) Respecto del capital social: la naturaleza, clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones, y en su caso, su régimen de aumento;

### **Suscripción e integración del capital.**

2) La suscripción del capital, el monto y la forma de integración y, si corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no puede exceder de dos (2) años.

### **Elección de directores y síndicos.**

3) La elección de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos.

Todos los firmantes del contrato constitutivo se consideran fundadores

## **Constitución por suscripción pública**

En la constitución por suscripción pública **los promotores** redactarán un programa de fundación por instrumento público o privado, que se someterá a la aprobación de la autoridad de contralor.

### **Contenido del programa:**

El programa de fundación debe contener:

1º) Identificación de los promotores;

2º) Bases del estatuto;

3º) Naturaleza de las acciones

4º) Determinación de un banco con el cual los promotores deberán celebrar un contrato a fin de que el mismo asuma las funciones que se le otorguen como representante de los futuros suscriptores.

5º) Ventajas o beneficios eventuales que los promotores proyecten reservarse.

Las firmas de los otorgantes deben ser autenticadas por escribano público u otro funcionario competente.

## **Constitución por suscripción pública**

**Contrato de suscripción:** El contrato de suscripción debe ser preparado en doble ejemplar por el banco y debe contener transcripto el programa que el suscriptor declarará conocer y acepta

**Fracaso de la suscripción:** No cubierta la suscripción en el término establecido, los contratos se resolverán de pleno derecho y el banco restituirá de inmediato a cada interesado, el total entregado

**Suscripción en exceso:** Cuando las suscripciones excedan del monto previsto, la asamblea constitutiva decidirá su reducción a prorrata o aumentará el capital hasta el monto de las suscripciones

**Obligación de los promotores:** Los promotores deberán cumplir todas las gestiones y trámites necesarios para la constitución de la sociedad, hasta la realización de la asamblea constitutiva

**Asamblea constitutiva:** La asamblea resolverá si se constituye la sociedad